

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto E5
Eximiciones

ORDENANZA 1717/9

TIGRE, 21 de julio de 1995.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1717/95, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de junio de 1995, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1º La Ordenanza 1224/92, de eximición de pago de TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES a jubilados, pensionados y discapacitados, regirá en el ejercicio fiscal del año 1995.-

ARTICULO 2º La Ordenanza 1263/92, de eximición de pago de TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES a entidades de bien público, iglesias de cultos reconocidos y propiedades del Estado nacional y provincial y de DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN a viviendas del sistema “esfuerzo propio y ayuda mutua”, regirá en el ejercicio fiscal del año 1995.-

ARTICULO 3º La Ordenanza 1423/93 de eximición de pago de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a personas discapacitadas, titulares de trámite de habilitación de kioscos y anexos a kioscos, regirá en el ejercicio fiscal del año 1995.

ARTICULO 4º Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 27 de junio de 1995.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 1717/95.-

ARTICULO 2º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase por la Secretaría de Economía y Hacienda.

FIRMADO: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieto, Intendente.

DECRETO Nº 785